Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE SUSPENSIÓN

I. DATOS GENERALES	
ACTA SUSPENSIÓN No. _1 DE 2026-09-16 _____	CONTRATO No. 1809 DE 2026-08-19

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante le suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor y/o interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
2. El supervisor y/o interventor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea correcta y como prueba de ello se firma la misma.

III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
NUMERO DE CONTRATO	1809	PORCENTAJEAVANCE CONTRATO	____**___%
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE		
VALOR DEL CONTRATO $_____	$9.395.800.000,00 Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos		
EN CONTRATO TIENE ANTICIPOS SI:__X____ NO:_____	TIENE MAS DE UN ANTICIPO SI:_____ NO:____X____	PORCENTAJE _50_____%	
VALOR DEL ANTICIPO $_____	$4.697.900.000,00 Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Novecientos Mil Pesos		
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL SI:_____ NO:__X_____	TIENE MAS DE UN ADICIONAL SI:_____ NO:___X_____		
VALOR ADICIONAL $_____	N/A		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO $_____	9.395.800.000,00 Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos		
PLAZO DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS	FECHA DE LEGALIZACIÓN	2026-08-28
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO	2026-08-28	FECHA DE TERMINACIÓN	2026-09-16
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA	DESDE: 2026-09-16		HASTA: 2026-09-30
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.5.2026 - 2052	2026-08-14	2.3.2.01.01.003.02.03	Recursos de Crédito Interno	$9.395.800.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. RP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1400.40.10.2026 - 3457	2026-08-21	2.3.2.01.01.003.02.03	Recursos de Crédito Interno	$9.395.800.000,00

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATISTA	HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NIT O C.C. No.	800153102-1
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ	NIT O C.C. No.	1113622201 Expedida en PALMIRA
SUPERVISOR	ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ	NIT O C.C. No.	74859350
INTERVENTOR	N/A	NIT O C.C. No.	

En la ciudad de Yopal, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2026 se reunieron FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1113622201 de PALMIRA, representante legal de HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 800153102-1, como CONTRATISTA, ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES secretaria de despacho de la Secretaría De Infraestructura y en calidad de supervisor ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES, quien actúa en su calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que

1.. **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.153.102-1, presentó **escrito de fecha 14 de septiembre 2026 radicada bajo el consecutivo** No. 2026146533 de fecha 16 de septiembre de 2026 con asunto: *Solicitud de suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario, con ocasión del trámite de legalización de documentación de importación. (…)*

2..El día 16 de septiembre de 2026 se lleva a cabo comité técnico donde se indicó lo siguiente:
se dio lectura a la solicitud realizada por el contratista del contrato de obra No. 1809-2026

> *(…)HD Soluciones Integrales S.A.S. ha adelantado las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato, contando para ello con el respaldo del distribuidor AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. El proceso de legalización y obtención de la documentación aduanera correspondiente a las declaraciones de importación requiere un término adicional de diez (10) a quince (15) días, según consta en la comunicación de AUTOMOTORES LLANOGRANDE que se anexa a la presente solicitud (Anexo 1)*
>
> *La presente solicitud no obedece a falta de diligencia por parte de HD Soluciones Integrales S.A.S., sino a un trámite documental ante la autoridad aduanera competente, cuyo estado actual se acredita con el radicado No. [incluir número de radicado ante la DIAN/autoridad aduanera], que también se anexa (Anexo1)*
>
> *(…)La presente solicitud se formula con fundamento en:*
>
> *• El deber de colaboración armónica entre las partes, previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en la Cláusula 8, numeral 2 del Contrato 1809.2026 ("prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual").*
>
> *• La posibilidad de las partes de convenir de mutuo acuerdo situaciones que afecten la ejecución del contrato, en concordancia con la Cláusula 11, numeral 1 del Contrato ("por mutuo consentimiento de las partes"), aplicando el principio de que quien puede terminar*

el contrato de mutuo acuerdo puede, con mayor razón, suspenderlo temporalmente por la misma vía.

• El principio de conservación del contrato estatal, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por los conceptos de Colombia Compra Eficiente, según el cual la suspensión es un mecanismo procedente cuando concurren circunstancias objetivas, ajenas a la voluntad de las partes, que impiden temporalmente la ejecución contractual, sin que ello comprometa el cumplimiento final del objeto contratado.

HD Soluciones Integrales S.A.S. es consciente de que el presente contrato se suscribió bajo la modalidad de contratación directa por causal de urgencia manifiesta. Precisamente por ello, se solicita la suspensión —y no una simple tolerancia de facto al retraso— de manera que quede documentada y controlada la razón objetiva y transitoria que la motiva, dejando constancia de que:

(i) la necesidad que dio origen a la urgencia manifiesta se mantiene vigente e inalterada;

(ii) el plazo adicional solicitado busca garantizar que la entrega de la maquinaria y los vehículos de carga, se realice con la totalidad de la documentación legal e importación en regla, evitando recibos parciales o en condiciones de informalidad que a la postre resultarían más gravosos para el Municipio; y

(iii) la suspensión no modifica el objeto, alcance ni especificaciones técnicas pactadas, limitándose exclusivamente al término de ejecución.

Que en dicho comité se llegó a la conclusión de suspender el contrato de compraventa por un plazo de QUINCE (15) DIAS, por las causales mencionadas en dicha solicitud, que las partes intervinientes están de acuerdo con dicha plazo de suspensión

3. Que la SUPERVISIÓN, indica que estudiada y verificada las causas argumentadas para solicitar la suspensión No 1 del contrato concluye que se considera viable conceder la suspensión hasta por un término de QUINCE (15) DIAS y que dicha suspensión no causa ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte del contratista.

4. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. no existe actualmente una norma que regule esta materia, lo que permite de esta manera en desarrollo de la autonomía de las partes acordar causales y términos de suspensión ya sea previamente en el contrato o de común acuerdo en su ejecución si no se encontraba pactado.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2278 de 2016 señala:

> *...como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente esté determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, podrían pactarse en cualquier tipo de contrato estatal, por regla general.*
>
> *Ahora bien, dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.*

Como quiera que la suspensión de los contratos estatales se fundamenta en la autonomía y voluntad de las partes, no es posible suspenderlos unilateralmente. El precitado concepto igualmente señala:

> *La actividad contractual debe someterse al principio de legalidad y por tanto, como la ley no regula la suspensión del contrato como potestad, prerrogativa o privilegio de la entidad estatal ni faculta al contratista a ejercerla, debe concluirse que esta adopta una única modalidad: solo se puede derivar de la voluntad común o conjunta de las partes.*

5.Que el contratista manifiesta que con la presente suspensión se mantienen las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, por tanto, no realizará ninguna reclamación hacia el municipio de Yopal, ni solicitará reajuste en las actividades por ejecutar incluidas en el balance económico del contrato cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento.

6. Se le informó mediante oficio No. 2026242369 de fecha 16-09-2026 al señor alcalde sobre el aval de la suspensión No. 1 por el término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de hoy (16-09-2026 hasta el 30-09-2026).

7. Que la supervisión y la Secretaría de despacho dan aprobación a la solicitud de la empresa **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** Se observa la necesidad de suspender por el plazo acordado entre las partes, es decir QUINCE (15)DIAS (o menos si antes se superan las condiciones por la cuales fue suspendido); posterior a esto se reiniciará el contrato con el fin de garantizar la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato Nro. 1809-2026.

8. Que en el periodo suspendido el contratista realizará actividades contractuales relacionadas con el contratista adelantará las gestiones necesarias para: Culminar los trámites de legalización de la documentación de importación.-Obtener las respectivas declaraciones de importación y demás documentos aduaneros requeridos. Completar la documentación necesaria para la entrega de los bienes. Coordinar la logística requerida para la entrega. -Programar la entrega de los bienes una vez se encuentre completa la documentación exigible.

IV. ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	PLAZO
Reinicio No. xxx	Año-mes-día	$	

V. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTAUAL DEL CONTRATO		$9.395.800.000,00	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		VEINTE (20) DIAS	
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO	2026-08-28	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-09-16
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA		%	

VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.395.800.000,00	$
VALOR DEL ANTICIPO	$	$4.697.900.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	$	$
VALOR AMORTIZADO No. 1	$	$
VALOR ACTA PARCIAL No. 2	$	$
VALOR AMORTIZADO No. 2	$	$
VALOR ACTA LIQUIDACIÓN	$	$
VALOR AMORITZAR LIQUIDACIÓN	$	$
SUMAS IGUALES	$9.395.800.000,00	$$4.697.900.000,00
VALOR A PAGAR	$	$

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA $	CERO PESOS COLOMBIANOS

VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:
*El contratista suspenderá las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista en la presente acta, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
* El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato, y remitirlas a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio para su respectiva aprobación.
* El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las actividades ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que esté utilizando en la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los DIECISEIS (16) DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2026

HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT. 800153102-1
R/L FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
CONTRATISTA

ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Angela Liliana Gonzalez
Cargo: Profesional Contratada
Secretaria de Infraestructura

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	01

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN
Análisis solicitud de suspensión No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1809 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DÍA	Hora de inicio		Hora de finalización	
2026	09	16	AM [xx]		AM [x]	
			9 :00	PM []	9: : 30	PM []

LUGAR DE LA REUNIÓN:
Secretaría de infraestructura, municipio de Yopal.

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.	FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL DE HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CONTRATISTA	X	
3.	ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ	DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES-SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	X	
4.	ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	X	
INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO	PROFESIONAL CONTRATADA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	X	
2.					
3.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Exponer la necesidad de hacer suspensión No.1 al contrato 1809.2026

ORDEN DEL DÍA

Analizar el estado del contrato 1809.2026, exponer la necesidad de hacer suspensión No.1 al contrato, tomar decisiones

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026 se reunieron ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ actuando como DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES, en calidad de SUPERVISOR y FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1113622201 de PALMIRA, REPRESENTANTE LEGAL DE HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 800153102-1, como CONTRATISTA, con el fin de conocer la situación actual y suscribir la respectiva suspensión NO. 1 del contrato de compraventa No. 1809.2026.

ACTA DE REUNIÓN No:	01

Que el día veintiocho (28) de agosto de 2026, se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1809 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026 con fecha de terminación el día 16 de septiembre de 2026

La presente reunión tiene por objeto analizar la solicitud presentada por **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.153.102-1, en calidad de contratista del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

Así mismo, tiene por objeto dejar constancia del análisis efectuado por las partes respecto de las circunstancias que afectan temporalmente la ejecución contractual y del acuerdo de suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario.

El contratista presentó solicitud de suspensión temporal del Contrato No. 1809.2026 por el término de quince (15) días calendario, señalando que se han adelantado las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato, contando para ello con el respaldo del distribuidor **AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A.**

De acuerdo con la información aportada por el contratista, se encuentra pendiente la culminación de trámites relacionados con la legalización y obtención de la documentación aduanera correspondiente a las declaraciones de importación, situación que requiere un término adicional estimado entre diez (10) y quince (15) días.

La circunstancia expuesta se encuentra soportada mediante la documentación allegada por el contratista, entre ella la comunicación expedida por **AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A.**, en la cual se informa sobre el estado del trámite de importación y el término estimado para su culminación.

En consecuencia, las partes proceden a analizar la situación y su incidencia en la ejecución del contrato.

La suspensión se acuerda de común acuerdo entre las partes, atendiendo las circunstancias objetivas y temporales que actualmente inciden en la ejecución del contrato.

La suspensión no implica modificación del objeto contractual, valor, cantidades, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales pactadas, y se limita exclusivamente a interrumpir temporalmente el plazo de ejecución durante el término acordado, mientras se superan las circunstancias que le dieron origen.

Las partes dejan constancia de que la necesidad que dio lugar a la contratación y que fundamentó la urgencia manifiesta permanece vigente, por lo cual la presente suspensión tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de los trámites documentales necesarios para la adecuada entrega de los bienes contratados.

Se indicó que sobre la suspensión de los contratos no existe actualmente una norma que regule esta materia, lo que permite de esta manera en desarrollo de la autonomía de las partes acordar causales y términos de suspensión ya sea previamente en el contrato o de común acuerdo en su ejecución si no se encontraba pactado.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de 2016 señala:

...como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente esté determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, podrían pactarse en cualquier tipo de contrato estatal, por regla general.
Ahora bien, dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Como quiera que la suspensión de los contratos estatales se fundamenta en la autonomía y voluntad de las partes, no es posible suspenderlos unilateralmente. El precitado concepto igualmente señala: La actividad contractual debe someterse al principio de legalidad y por tanto, como la ley no regula la suspensión del contrato como potestad, prerrogativa o privilegio de la entidad estatal ni faculta al contratista a ejercerla, debe concluirse que esta adopta una única modalidad: solo se puede derivar de la voluntad común o conjunta de las partes

Una vez analizados los antecedentes, soportes y circunstancias expuestas, **las partes acuerdan aceptar la solicitud presentada por HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026 por el término de quince (15) días calendario**.

Durante el término de suspensión, el contratista adelantará las gestiones necesarias para: Culminar los trámites de legalización de la documentación de importación.-Obtener las respectivas declaraciones de importación y demás documentos aduaneros requeridos. Completar la documentación necesaria para la entrega de los bienes. Coordinar la logística requerida para la entrega. -Programar la entrega de los bienes una vez se encuentre completa la documentación exigible.

Como resultado de la reunión, las partes manifiestan su conformidad con la suspensión temporal del Contrato No. 1809.2026 por el término de **quince (15) días calendario**, considerando que la medida permite atender de manera ordenada y documentada la

circunstancia temporal relacionada con los trámites de legalización y documentación aduanera de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, se acuerda proceder con la elaboración y suscripción del **Acta de Suspensión del Contrato No. 1809.2026**, en la cual se incorporarán las condiciones, fechas y demás aspectos derivados del presente acuerdo.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Adelantar los trámites pertinentes para suscribir LA SUSPENSIÓN No.1	16/09/2026	supervisor

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre ADRIANA HERNÁNDEZ	Nombre ANTONIO PORRAS A.
Email seobras@yopal-casanare.gov.co	Email construcciones@yopal-casanare.gov.co
Firma	Firma
Nombre	Nombre Angela Liliana Gonzalez
Email	Email angelilianagongue@gmail.com.

IV. ANEXOS

Hace parte el radicado No. 2026146533 de fecha de 16 de septiembre de 2026.

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

0700.0120.0065

2026242369
2026-09-16 15:40:43

Yopal, 16 de septiembre de 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipio de Yopal
Alcaldía de Yopal
Palacio Municipal
alcalde@yopal-casanare.gov.co
Código Postal 850001
Yopal - Casanare

ASUNTO COMUNICADO DE AVAL A SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 1809.2026

REFERENCIA: Contrato de Compraventa No. 1809 del 19 de agosto de 2026 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."

Cordial saludo, señor Alcalde:

De acuerdo con la reunión celebrada el 16 de septiembre de 2026, y una vez analizada por la supervisión y la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Infraestructura la solicitud presentada por el contratista, nos permitimos informar que se avala la suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, por el término de quince (15) días calendario, de conformidad con las siguientes consideraciones:

La sociedad HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT No. 800.153.102-1, en calidad de contratista del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, presentó el escrito No. CTO-1809-2026-006, radicado bajo el consecutivo No. 2026146533 del 16 de septiembre de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026."

En la solicitud presentada, el contratista manifestó que ha adelantado las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato, contando para ello con el respaldo del distribuidor AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A.

Así mismo, informó que se encuentra pendiente la culminación de trámites relacionados con la legalización y obtención de la documentación aduanera correspondiente a las declaraciones de importación, situación que, de acuerdo con los soportes allegados, requiere un término adicional estimado entre diez (10) y quince (15) días.

La situación expuesta se encuentra soportada, entre otros documentos, mediante comunicación expedida por AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A., en la cual se informa sobre el estado del trámite de importación y el término estimado para su culminación.

Conforme a lo tratado y constatado en la reunión celebrada el 16 de septiembre de 2026, la supervisión realizó el análisis de las circunstancias expuestas por el contratista y de los soportes allegados, encontrando que la situación documental relacionada con los trámites de importación tiene incidencia temporal en la ejecución del contrato, particularmente frente a la entrega de los bienes en las condiciones legales y documentales requeridas.

En tal sentido, la supervisión considera viable la suspensión temporal No. 1 del Contrato No. 1809.2026 por el término de quince (15) días calendario, como medida temporal orientada a permitir la culminación de los trámites documentales y aduaneros requeridos para la adecuada entrega de los bienes contratados.

Se deja constancia de que la suspensión no implica modificación del objeto contractual, valor, cantidades, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales pactadas, ni genera reajuste de precios, reconocimiento de sobrecostos o indemnizaciones a favor del contratista derivados exclusivamente del período de suspensión.

Si bien la suspensión temporal de los contratos estatales no se encuentra regulada de manera específica y sistemática como una figura autónoma en la Ley 80 de 1993, su procedencia ha sido reconocida en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que concurran circunstancias que la justifiquen y se garantice el cumplimiento de los fines estatales y el interés general.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 de 2016, ha señalado que la suspensión de la ejecución del contrato estatal puede derivarse de la voluntad común de las partes, debiendo verificarse, en cada caso concreto, que la naturaleza del contrato permita la suspensión, que el acuerdo no contravenga la ley ni el orden público y que la medida se encuentre debidamente justificada.

En ese sentido, la suspensión que se avala corresponde a un acuerdo bilateral entre las partes, sustentado en una circunstancia temporal que afecta la ejecución contractual y cuya superación permitirá continuar con el cumplimiento del objeto contratado.

De conformidad con lo acordado en la reunión del 16 de septiembre de 2026, se establece que la suspensión No. 1 tendrá una duración de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 16 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, inclusive, con reinicio de la ejecución contractual a partir del 1.º de octubre de 2026, siempre que para dicha fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión.
En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, las partes podrán proceder al correspondiente reinicio anticipado, previa formalización del acta respectiva.

Durante el período de suspensión, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para culminar los trámites de legalización y documentación aduanera requeridos y garantizar que los bienes puedan ser entregados al Municipio en las condiciones previstas en el contrato.

El contratista manifestó que la suspensión acordada mantiene las condiciones financieras inicialmente pactadas y que, con ocasión del período de suspensión, no formulará reclamación al Municipio de Yopal por concepto de reajustes, sobrecostos o compensaciones derivados exclusivamente de la suspensión, sin perjuicio de los derechos que legalmente resulten irrenunciables.

Lo anterior deberá quedar expresamente consignado en el correspondiente Acta de Suspensión No. 1.

Con fundamento en el análisis efectuado y en las circunstancias documentadas, la Secretaría de Infraestructura y la supervisión del contrato emiten concepto favorable y avalan la suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, por el término de quince (15) días calendario, en las condiciones anteriormente señaladas.

La medida se considera necesaria para permitir la culminación de los trámites documentales y aduaneros pendientes, garantizando que la entrega de los bienes se efectúe con la documentación legal correspondiente y en cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente.

En consecuencia, se pone en conocimiento del señor Alcalde el aval otorgado por la Secretaría de Infraestructura y la supervisión para la suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, para los fines y actuaciones administrativas a que haya lugar.

Sin otro particular,

Albeiro Antonio Porras Alvarez
Dir. Construcciones
SUPERVISOR

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Albeiro Antonio Porras Alvarez - Dir. Construcciones
Cargo: Director(a) De Construcciones

Revisó: Angela Liliana Gonzalez Guerrero
Cargo: Profesional Contratado

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DE YOPAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

15 SEP 2026

RAD. No. 2026146533

NOMBRE: Karen R. HORA: 11:28 a

Señor

ALBEIRO ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Director de Construcciones
Supervisor del Contrato
Alcaldía Municipal de Yopal

REFERENCIA: Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y HD Soluciones Integrales SAS.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario, con ocasión del trámite de legalización de documentación de importación.

Cordial saludo,

HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT No. 800.153.102-1, en calidad de contratista del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal del contrato por el término de quince (15) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. BIENES MUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD

Bien mueble	Cantidad
Volqueta 275 HP a 2400 RPM, 6 en linea, Cilindrada 7.790 cc.	2
Carrotanque deblotroque 275 hp @ 2400 Rpm, 6 en linea, Cilindrada 7.790 cc.	1

2. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

HD Soluciones Integrales S.A.S. ha adelantado las gestiones necesarias para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato, contando para ello con el respaldo del distribuidor AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. El proceso de legalización y obtención de la documentación aduanera correspondiente a las declaraciones de importación requiere un término adicional de diez (10) a quince (15) días, según consta en la comunicación de AUTOMOTORES LLANOGRANDE que se anexa a la presente solicitud (Anexo 1).

La presente solicitud no obedece a falta de diligencia por parte de HD Soluciones Integrales S.A.S., sino a un trámite documental ante la autoridad aduanera competente, cuyo estado actual se acredita con el radicado No. [incluir número de radicado ante la DIAN/autoridad aduanera], que también se anexa (Anexo

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se formula con fundamento en:

• El deber de colaboración armónica entre las partes, previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en la Cláusula 8, numeral 2 del Contrato 1809.2026 ("prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual").

• La posibilidad de las partes de convenir de mutuo acuerdo situaciones que afecten la ejecución del contrato, en concordancia con la Cláusula 11, numeral 1 del Contrato ("por mutuo consentimiento de las partes"), aplicando el principio de que quien puede terminar el contrato de mutuo acuerdo puede, con mayor razón, suspenderlo temporalmente por la misma vía.

• El principio de conservación del contrato estatal, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por los conceptos de Colombia Compra Eficiente, según el cual la suspensión es un mecanismo procedente cuando concurren circunstancias objetivas, ajenas a la voluntad de las partes, que impiden temporalmente la ejecución contractual, sin que ello comprometa el cumplimiento final del objeto contratado.

HD Soluciones Integrales S.A.S. es consciente de que el presente contrato se suscribió bajo la modalidad de contratación directa por causal de urgencia manifiesta. Precisamente por ello, se solicita la suspensión —y no una simple tolerancia de facto al retraso— de manera que quede documentada y controlada la razón objetiva y transitoria que la motiva, dejando constancia de que:

(i) la necesidad que dio origen a la urgencia manifiesta se mantiene vigente e inalterada;

(ii) el plazo adicional solicitado busca garantizar que la entrega de la maquinaria y los vehículos de carga, se realice con la totalidad de la documentación legal e importación en regla, evitando recibos parciales o en condiciones de informalidad que a la postre resultarían más gravosos para el Municipio; y

(iii) la suspensión no modifica el objeto, alcance ni especificaciones técnicas pactadas, limitándose exclusivamente al término de ejecución.

5. TÉRMINO SOLICITADO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se solicita la suspensión del contrato por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de suspensión suscrita por las partes, durante los cuales se adelantarán:

1. Culminación de los trámites de legalización de la documentación de importación por parte de AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A..

2. Obtención de las declaraciones de importación y demás documentos aduaneros requeridos.

3. Verificación de la documentación necesaria para la entrega de los equipos.

4. Coordinación logística para la continuidad de la ejecución contractual.

5. Programación de la entrega de los bienes una vez completa la documentación.

6. VIGENCIA DE GARANTÍAS

HD Soluciones Integrales S.A.S. deja constancia de que las garantías constituidas a favor del Municipio de Yopal (Cláusula 15 del Contrato) se mantendrán vigentes durante el período de suspensión solicitado, y en caso de requerirse, se compromete a gestionar su ampliación o modificación de vigencia dentro de los términos que indique la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio (Anexo 3 — certificado de vigencia de pólizas).

7. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Yopal:

PRIMERA. Autorizar la suspensión temporal del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, por el término de quince (15) días calendario.

SEGUNDA. Suscribir el acta de suspensión correspondiente, dejando constancia de las razones técnicas y documentales que la motivan, así como de las obligaciones pendientes de ejecución.

TERCERA. Permitir que durante el término de suspensión se culminen los trámites de legalización de las declaraciones de importación y demás documentos aduaneros de los equipos relacionados.

CUARTA. Una vez superadas las circunstancias que motivan la suspensión, proceder con la reanudación de la ejecución contractual y la coordinación de las entregas correspondientes.

QUINTA. Tener en cuenta que la presente solicitud se formula con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones legales y documentales apropiadas, y la protección de los intereses de la Administración Municipal.

Se anexan a la presente: (1) comunicación de AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. sobre el estado del trámite de importación; (2) certificado de vigencia de garantías.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta de la Entidad.

Atentamente,

Fabián A. González Ramírez
Representante Legal
HD Soluciones Integrales S.A.S.
NIT 800.153.102-1
Tel.: 317 669 3402

Señores

MUNICIPIO DE YOPAL
Diagonal 15 No. 21-21Yopal – Casanare

REFERENCIA: Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

ASUNTO: Certificación sobre el estado del trámite de importación, fecha estimada de entrega de vehículos y vigencia de las garantías técnicas y servicios posventa – Soporte a solicitud de suspensión contractual.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A.**, concesionario autorizado y distribuidor de la marca CHEVROLET en la ciudad de Yopal, Casanare, dedicado a la comercialización de vehículos particulares y comerciales, así como a la prestación de servicios de mantenimiento, suministro de repuestos y asistencia técnica, se permite certificar lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESTADO DEL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN

Que los vehículos tipo chasis destinados a la ejecución del **Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. 1809.2026**, suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., se encuentran actualmente en proceso de legalización de importación y culminación de los trámites necesarios para su entrega y posterior matrícula a nombre de la entidad contratante.

En virtud de lo anterior, se estima que los vehículos objeto del contrato podrán ser entregados dentro de los próximos **diez (10) días calendario**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente certificación, una vez se culminen los trámites de importación y se cuente con la documentación requerida para adelantar su respectiva matrícula.

La fecha indicada corresponde a una estimación sujeta a la culminación efectiva de los trámites administrativos, aduaneros y documentales correspondientes.

2. FINALIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

La presente certificación se expide a solicitud de **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con el propósito de acreditar ante el MUNICIPIO DE YOPAL el estado actual del proceso de importación y disponibilidad de los vehículos objeto del contrato, así

como las condiciones de respaldo técnico, garantía y servicio posventa ofrecidas para su ejecución.

En ese sentido, se deja constancia de que la culminación de los trámites de importación y legalización constituye una actividad necesaria para la entrega de los vehículos y la posterior realización de su matrícula a nombre del Municipio de Yopal.

3. VIGENCIA Y RESPALDO DE LAS GARANTÍAS OFRECIDAS

AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. certifica que los vehículos objeto del contrato mantienen las garantías y condiciones de respaldo técnico ofrecidas por **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, contando esta última con nuestro apoyo para la prestación de los servicios relacionados con:

- Información técnica detallada de los vehículos.
- Garantía del servicio posventa.
- Infraestructura para la prestación del servicio posventa.
- Garantía técnica de los vehículos.
- Entrega de material de consulta técnica.
- Servicios de capacitación y asistencia técnica.

Las condiciones descritas se mantienen vigentes conforme a los términos y condiciones de garantía ofrecidos para la ejecución del contrato.

4. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS

AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. certifica que se ofrece una garantía técnica destinada a amparar los vehículos contra defectos de fabricación y daños ocasionados por fallas atribuibles al diseño, materiales o ensamble, incluyendo la mano de obra y el suministro de los repuestos necesarios para la atención de las fallas cubiertas por la garantía.

De igual manera, se contempla la disposición ambientalmente adecuada de las piezas sustituidas, con el respectivo soporte de disposición final, cuando corresponda.

La garantía técnica se ofrece sin costo adicional para la entidad contratante, bajo las siguientes condiciones:

4.1. Garantía del vehículo

- Vigencia mínima de dos (2) años.
- Sin límite de kilometraje.

- Contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del MUNICIPIO DE YOPAL.

4.2. Garantía de la carrocería

- Vigencia mínima de un (1) año.
- Sin límite de kilometraje.
- Contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del MUNICIPIO DE YOPAL.

Las garantías se aplicarán de acuerdo con sus respectivos términos, condiciones, exclusiones y procedimientos de atención.

5. GARANTÍA DEL SERVICIO POSVENTA

Se certifica que **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** cuenta con el respaldo técnico del fabricante y de AUTOMOTORES LLANOGRANDE S.A. para la prestación de los servicios técnicos, suministro de repuestos, mantenimiento y asistencia técnica requeridos para los vehículos ofertados.

El servicio posventa se ofrece por un término mínimo de **diez (10) años a nivel nacional**, de conformidad con las condiciones y alcances establecidos en la oferta contractual y los compromisos de respaldo técnico correspondientes.

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO EN EL VALOR DEL CONTRATO

Se certifica que el mantenimiento preventivo correspondiente a las primeras cinco (5) rutinas de mantenimiento de los vehículos se encuentra incluido dentro del valor ofrecido por **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, sin costo adicional para el MUNICIPIO DE YOPAL, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables.

Este mantenimiento comprende:

6.1. Mano de obra

La mano de obra correspondiente a los mantenimientos preventivos programados hasta los cincuenta mil (50.000) kilómetros o dos (2) años, lo que ocurra primero.

6.2. Insumos, repuestos y revisiones

El suministro de los insumos, repuestos y la realización de las revisiones correspondientes a las rutinas de mantenimiento preventivo incluidas.

6.3. Responsabilidad por la ejecución del mantenimiento

HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. será responsable de atender los daños que se generen en los vehículos o sus componentes como consecuencia de la omisión de actividades de mantenimiento preventivo que se encuentren a su cargo, siempre que la entidad contratante efectúe oportunamente el requerimiento de programación y atención de los servicios correspondientes.

La coordinación de las atenciones se realizará a través de HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con el apoyo técnico y operativo de AUTOMOTORES LLANO-GRANDE S.A., conforme a los términos y condiciones aplicables.

7. CONSTANCIA FINAL

La presente certificación se expide para los fines administrativos y contractuales que correspondan, dejando constancia de que:

1. Los vehículos objeto del Contrato de Compraventa No. 1809.2026 se encuentran en proceso de legalización de importación.
2. Se estima su entrega dentro de los próximos diez (10) días calendario, sujeto a la culminación de los trámites correspondientes.
3. Las garantías técnicas y el respaldo del servicio posventa ofrecidos por HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. se mantienen vigentes conforme a las condiciones certificadas.
4. El fabricante y el concesionario autorizado mantienen el respaldo técnico para la atención de los vehículos, de acuerdo con los alcances de sus respectivas obligaciones.

La presente certificación podrá ser presentada por HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. ante el MUNICIPIO DE YOPAL como documento de soporte dentro del trámite de solicitud de suspensión del contrato, en relación con el estado del proceso de importación y las condiciones de entrega de los vehículos.

Atentamente

PEDRO JULIO FLOREZ
GERENTE GENERAL.